



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficial en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 69.—Real orden publicando el pliego de condiciones para la adquisición de 10,000 chaquetas y 10,000 pantalones para los penados en los presidios del reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (q. D. g.) por resolución de este día, se ha servido mandar se contrate en pública subasta, que se celebrará el día 3 de Abril próximo venidero, la adquisición de 10,000 chaquetas y 10,000 pantalones de verano para los penados en los presidios del reino, con arreglo á los dos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisición de 10,000 chaquetas y 10,000 pantalones de media lona para los penados en los diferentes presidios del reino.

1.ª La subasta para contratar, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, el vestuario de 10,000 chaquetas y 10,000 pantalones de media lona con destino á los presidiarios, tendrá lugar en Madrid á la una del día 3 de Abril inmediato en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un oficial del negociado de presidios.

2.ª Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador, habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos uno en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública de 10,000 rs.

3.ª El tipo para la licitación será el de 12 rs. por cada prenda de las que se subastan, siendo mejor proposición la que lo rebaje.

4.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma:

Conformándose con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 7 de Marzo próximo anterior para contratar el vestuario de los presidiarios, me obligo á entregar en esta corte en el almacén general de efectos las 20,000 prendas á que el mismo se refiere, en los plazos que marca, y al

precio de rs. céntimos.

No se admitirán fracciones de céntimos. Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.ª Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego, cuyo sobrescrito dirá *Proposición*. Además en otro pliego cerrado cuyo sobrescrito será el lema, se expresará el nombre y domicilio del proponente, é incluirá la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 10,000 rs. que marca la condición 2.ª

Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá el lema.

6.ª Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director de Establecimientos penales antes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.ª Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y extrayéndolas á la suerte se pondrá el número primero al pliego, cuyo lema salga el primero, el de dos al segundo y así sucesivamente.

Acto continuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo orden de la numeración que hubieren obtenido en el sorteo.

8.ª Es inadmisibles toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.ª, ó que altere la redacción de la 4.ª que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9.ª El Director de Establecimientos penales declarará mejor proposición la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente, si resulta íntegro el depósito de los 10,000 rs.

Si se hallase incompleto se tendrá la proposición como no recibida, y se considerará como mejor la más ventajosa de las restantes si reuniere todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno será también desechada, examinándose por el Director las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la más favorable, siempre que concurran en ella todas las condiciones establecidas, extendiendo cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla á conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación.

10. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas, únicamente, pero si trascurren los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos ó sus representantes, se tendrá como proposición más ventajosa entre estas las del lema que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

11. El depósito de 10,000 rs. que marca la condición 2.ª permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto á la responsabilidad que establece el artículo 5.º del

Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique la Real orden con la aprobación definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administración contratar de nuevo el servicio respondiendo para sus resultados los 10,000 rs. del referido depósito.

12. El Presidente retendrá el depósito de 10,000 rs. que garantice la proposición admitida, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 10,000 rs. antes de que se otorgue la escritura, para que se haga en la misma expresión de la carta de pago en que se acredite.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes, se entregarán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicación definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Establecimientos penales, como también la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se contrata la adquisición de 10,000 chaquetas y 10,000 pantalones de media lona, para el vestuario de los penados en los diferentes presidios del reino.

1.ª La Dirección de Establecimientos penales contrata 10,000 chaquetas y 10,000 pantalones de media lona de lino crudo, lavado, con 12 hilos de hurdumbre y seis de trama en cuarto de pulgada, é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en el almacén de efectos de presidios, calle del Barquillo, núm. 16.

Los pantalones y chaquetas serán de tres tallas, y han de pesar ocho de estas nueve libras y nueve onzas, y ocho de aquellos 10 libras y cinco onzas. Cada peso ha de constar de ocho prendas de una misma clase, siendo dos de la primera talla, cuatro de la segunda y dos de la tercera.

2.ª La contrata de este servicio tendrá efecto por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se firme la escritura, y transcurridos se autorizará al rematante para retirar la fianza de los 20,000 rs. á menos que por faltas en el cumplimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3.ª Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razón de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4.ª El rematante hará entrega de la primera mitad de las prendas de cada clase contratadas á los 40 días de la aprobación defi-

nitiva del remate, y de la otra mitad 20 días después, de modo que han de quedar las 20,000 en poder del guarda-almacén de efectos de presidios dentro de los 60 días siguientes al en que se le comunique la Real orden adjudicando á su favor el servicio.

5.ª En cada entrega, una mitad de las prendas ha de ser de las de segunda talla, una cuarta parte de las de primera y la otra cuarta de las de tercera talla, ajustándose exactamente el contratista á las muestras aprobadas y á lo que se establece en la condición 1.ª

6.ª Precederá á la admisión de cada entrega el reconocimiento de las prendas por un perito nombrado por la Dirección. Si del examen que practicase, teniendo presente la condición 1.ª y por tipo de comparación las muestras que han servido para esta subasta, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacén el correspondiente recibo, remitiendo á la Dirección del ramo certificación en que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admisión de las prendas, se concede al contratista el término de tres días para elegir por sí otro perito; y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombre y hubiese discordia, corresponde á la Administración designar un tercero que la dirima.

7.ª Si se confirmare por este la opinión del primero, deberá el contratista retirar las prendas desechadas quedando olvidado á reponerlas dentro del término de los 10 días siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsable la Administración, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8.ª La Dirección de Establecimientos penales queda facultada para pedir, y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado ó iguales en un todo con los precios y tipos aprobados.

9.ª Las entregas tendrán lugar por mitad, y los plazos empezarán á contarse según se dispone en la condición 4.ª desde el día en que se haga saber al contratista la orden de la aprobación definitiva, para lo cual se le entregará á la mano y bajo recibo.

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista ampliará el depósito de 10,000 rs., en virtud de lo establecido en la condición 12 de las de la subasta, hasta 20,000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización del día en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su valor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe por S. M. el remate, quedando sujeto el contratista por falta de cumplimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. 5.º de Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Direc-

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 10 duplicado.

Circular previniendo á los Alcaldes que no se dirijan á las Autoridades de otras provincias sin que lo hagan por conducto de este Gobierno.

Vigilancia.

He observado con extrañeza que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia se dirigen á los de igual clase de otras para asuntos oficiales, y aun disponen la remision de las personas que detienen, bien por indocumentadas ó por otras causas.

En vista de este reprehensible proceder y con el fin de que no alegue ignorancia el que reincida en esta falta, prevengo á los Alcaldes por medio de la presente circular, que no vuelvan á dirigirse á Autoridad de ninguna clase de otras provincias, sin hacerlo por mi conducto.

Guadalajara 6 de Marzo de 1861.—
Rufo de Negro.

Núm. 16

Otra por la que se capture al joven Vicente Valcarcel.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de la Guardia civil de la misma y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura del joven Vicente Valcarcel, cuyas señas se expresan á continuación, quien hace dos años se separó de su madre en Madrid, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Guadalajara 13 de Marzo de 1861.—
Rufo de Negro.

Señas.

Edad 15 años, estatura baja, color moreno, y una cicatriz en el lado derecho de la cabeza.

Núm. 17

Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan satisfagan á los Profesores de Instrucción pública sus respectivas dotaciones, correspondientes al 4.º trimestre último.

Instrucción pública.

Repetidas veces se ha prevenido por la Administracion el puntual pago á los Profesores de Instrucción pública, por que tan justo es satisfacerles el premio ó recompensa de sus tareas, como indispensable á los pueblos la educacion de sus hijos para que conozcan sus deberes, reciban la enseñanza conveniente y sepan un dia desempeñar en la sociedad los destinos á que sean llamados.

Al encargarme del mando de esta provincia que S. M. la Reina se ha dignado confiarme, tengo la satisfaccion de observar que una gran mayoría de los pueblos que la componen ha comprendido perfectamente la sagrada obliga-

cion y la imperiosa necesidad de fomentar la educacion pública, porque donde esta se encuentra abandonada, allí se revela de un modo evidente el estado miserable y precario de la agricultura, la industria y el comercio, porque allí las artes y las ciencias yacen como en los primeros dias de la civilizacion y de las sociedades humanas.

Existen por desgracia otras poblaciones que han mirado de una manera descuidada el cumplimiento de sus deberes para la educacion pública, originando tal abandono fatalisimas consecuencias á la enseñanza de los niños, y haciendo que los Profesores se vean precisados á sufrir multitud de privaciones, por no satisfacerles sus dotaciones cual correspondia y merecen por premio de las penosas tareas en que se ocupan.

Así como los Maestros deben llenar satisfactoriamente su mision con el mayor esmero, desempeñando bien el importante cargo que se les confia y presentandose siempre modelos de exactitud y de instruccion, del propio modo se hace indispensable que aquel celo y tan delicada ocupacion sean retribuidos con toda puntualidad y segun el Gobierno de S. M. tiene prevenido en reiteradas disposiciones.

Para que así se cumpla fielmente cuanto se halla encargado sobre el particular, y deseando que á toda costa se remedie la falta que algunos Alcaldes han cometido con su abandono y apatia dejando de satisfacer á los Profesores las dotaciones que devengaron en el cuarto trimestre del año último, he acordado que se inserte á continuacion la lista de los pueblos que se hallan en descubierta del citado pago, á fin de que semejante falta no pueda atribuirse á los demás, que oportunamente cumplieron con el celo que corresponde este deber tan importante; disponiendo al propio tiempo que los Alcaldes de los citados pueblos remitan sin excusa alguna á la Seccion de Fomento de la provincia para el dia 24 del corriente mes los recibos que acrediten haber sido satisfechos los Maestros de sus respectivas demarcaciones cuanto se les adeude y corresponde por el cuarto trimestre del año próximo pasado, y que de no haberse cumplido con la precision que se merece, se exija á los que dejen de verificarlo, no solo la multa de 100 rs. en que ya incurrieron, sino además otros 100, sufriendo tambien el apremio de 20 rs. por cada dia que trascurra sin enviar dichos justificantes y hasta tanto que se consiga la puntualidad que dejo encargada; advirtiendo que dichas penas deberán satisfacerse en su caso en el papel correspondiente y por mitad entre los Alcaldes actuales y los que cesaron en fin de Diciembre último.

Y espero que las Autoridades locales que hoy se hallan al frente de la administracion de los pueblos mirarán con todo el celo que se merece esta obligacion para no precisarme á tomar providencias rigorosas que les proporcionen al propio tiempo graves conflictos y disgustos, que pueden evitarse perfectamente, cumpliendo ahora y en

todo tiempo con cuanto se halla prevenido para la buena marcha del servicio público.

Guadalajara 15 de Marzo de 1861.—
El Gobernador, Rufo de Negro.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierta del pago á los Maestros de primera enseñanza por el cuarto trimestre del año último.

Partido de Atienza.

- Congostrina.
- Madrigal.
- Somolinos.
- Valdelecucho.
- Villacadima.

Partido de Brihuega.

- Atazon.
- Carrascosa de Henares.
- Hontanares.
- Masegoso.
- Solanillos del Extremo.
- Valdearenas.
- Valdegradas.
- Valderrebollo.
- Valfermoso de las Monjas.
- Yélamos de Abajo.

Partido de Cifuentes.

- Saelices.

Partido de Guadalajara.

- Aldeanueva.
- Chiloeches.
- Horche.
- Mohernando.

Partido de Molina.

- Establos.
 - Selas.
 - Traid.
 - Villar de Cobeta.
- Partido de Pastrana.**
- Fuentelaencina.
 - Fuentenovilla.
 - Moratilla de los Meleros.
 - Romanones.
 - Valdeconcha.
 - Yebra.

Partido de Sacedon.

- Millana.
- Salmeron.

Partido de Sigüenza.

- Castejon de Henares.
- Jirueque.
- Jodra del Pinar.
- Horna.
- Riosalido.

Partido de Cogolludo.

- Colmenar de la Sierra.
- Robledillo de Mohernando.
- Tortuera.
- Mesoneros.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto

de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los maestros y maestras que lleven 3 años desempeñando otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solo en 1,100 rs., y á falta de estos, por oposicion las anunciadas en mis edictos de 3 de Enero y 1.º de Febrero últimos (Gacetas del 4 y 5), menos las provistas de que se hace mencion en el segundo; y las de niños de Cardenete, Palomares del Campo y Torrubia del Campo, de la provincia de Cuenca, Belvis de la Jara, Calzada de Oropesa, Campillo de la Jara, Nombela, Noblejas, Torrico y Turleque, de la de Toledo; y la de niñas de Cuenca, Cañaveras, Palomares del Campo, Picazo, Pozo Rubio, y Veles, de la provincia de Cuenca, y Esquivias y Sevilleja, de la de Toledo, provistas en el citado Febrero. Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en dicho mes en los pueblos que á continuacion se expresan.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Regente de la escuela práctica de la normal de maestros de dicha ciudad, dotada con el sueldo anual de 5,400 reales, casa gratuita y retribuciones, la cual debe proveerse por oposicion.

Provincia de Madrid.

La escuela de Perales de Tajuña, con el sueldo anual de 3,300 rs., por rebaja hecha en el presupuesto del corriente año, rectificándose el de 4,400 rs., con que se anunció en mi edicto de 1.º de Febrero último.

Provincia de Toledo.

Una escuela de párvulos de la ciudad de Toledo, creada por el Ayuntamiento de la misma, con la dotacion de 8,000 rs. anuales para maestro y maestra, habitacion y el menaje necesario; y otra de la misma, vacante por renuncia del maestro y de la maestra que la desempeñaban, cuya dotacion consiste en 6,000 rs. anuales para ambos, pagada de fondos provinciales, con disfrute de casa para habitar, de las retribuciones de los niños y niñas que no sean pobres, y de 1,000 reales cuando menos que abonarán de gratificacion las conferencias de San Vicente Paul, de aquella ciudad, las cuales se proveerán acreditando los aspirantes los requisitos de que podrán enterarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la citada provincia.

ESCUELA DE NIÑAS.

Provincia de Segovia.

Las de San García y Navas Oro, dotadas con el sueldo anual de 2,200 rs. cada una.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia, en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes, escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador-Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provincia de las escuelas de oposicion, concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio que se insertará en el Boletín oficial de la misma.

Madrid 1.º de Marzo de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidas en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública...

También han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en dicho mes en los pueblos que a continuación se expresan.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Madrid.

La de Gascones, dotada con el sueldo anual de 800 reales.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Segovia.

La de Gallegos, dotada con el sueldo de 1,666 rs. Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita...

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública...

Madrid 2 de Marzo de 1861. -El Rector, Marqués de San Gregorio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA CAPITAL.

El estanco de Gascuena se halla vacante por renuncia del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho a él y quieran interesarse en su obtencion acudan a esta Administracion...

Guadalajara 12 de Marzo de 1861. -El Administrador, Teodomiro Collazo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado a recoger los créditos emitidos a su favor...

dos: en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856...

(Continuacion.)

Table with columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. vn. Lists names and amounts for various provinces like Toledo, Alava, Burgos, Castellon, Jaen, Lérida, Navarra.

Table with columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. vn. Lists names and amounts for provinces like Pontevedra, Valladolid, Centro de Gobernacion, Centro de Hacienda, Madrid, Badajoz, Birgos, Córdoba, Coruña, Jaen, Valencia, Baleares, Castellon, Cuenca.

Table with columns: Número de salida, INTERESADOS, Importe. Rs. vn. Lists names and amounts for provinces like D. Ambrosio Ristueno, D. Juan Redondo, D. Martin Garcia Nieto, D. Juan de Moya, D. Sebastian Rovira, D. Matias Saez Honrubia, D. Juan Antonio Saiz, D. José Villarejos, Doña Francisca Garcia, D. Francisco Antonio de Egañaca, Lugo, Doña Carmen Sela, D. Juan Amor, D. Juan Antonio Albite, D. Juan Amido, D. Juan Alegre, D. Juan Abreia, D. Francisco Lopez, D. José Lopez, D. Andrés Montero, D. Alonso del Prado, D. Juan Rodriguez, D. Francisco Ronco, D. Ramon Carrera, D. Lorenzo Fernandez, D. Domingo María Lopez, D. Alfonso Priego, D. Francisco Rubiero y Guzman, D. Ramon Antonio Sá, D. José Vazquez, D. Ramon Rodriguez, D. Miguel Antonio Co, D. Domingo Garcia, D. José Fernandez Villamil, D. José Castedo Villamaria, D. Feliciano Perez, D. Manuel María Cas, D. Doña Francisca Ricol, D. Doña Antonina Aranda, D. Doña Andrea Alonso, D. Doña Josefa Fernandez, D. Doña Vicenta Fernandez, D. Doña Josefa Vazquez, D. Juan Amido, D. Joaquin Jacinto Botana, D. Francisco Sierra Pambley, D. Doña Josefa Belon, D. Manuel Bermudez, D. Manuel Barea, D. José Caballero, D. José Carballedo, D. Antonio Campelo, D. Antonio Casanovas, D. Juan Francisco Diaz, D. Antonio Lopez, D. José Lamela, D. José Lopez, D. Juan Mendez, D. José Molina, D. Francisco Pacios, D. Doña Casimira Paradela, D. Francisco Rodriguez, D. Pedro Rodriguez, D. Juan Iivera, D. José Rodriguez, D. Francisco Rodriguez, D. Ramon Rodriguez, Madrid, D. Doña Manuela Francholi, D. Doña María Prat y Figueras, D. Vicente Pardellanos, D. Doña María del Pilar Daura y Zamora, D. Doña Josefa Jaime, D. Doña Gabriela Alarcón, D. Fernando Briones, D. Carlos Denis, D. Antonio Abelino Jimenez, D. José Mendez, D. Mariano de la Rodéga, D. Joaquin Cacho, D. Doña Antonia Berón, D. Doña Manuela Rendón Limonetti, D. Doña Josefa Cortezol, D. Doña Ana Martínez, Navarra, D. Serafin Bergan, D. Valentin Andia, D. Felipe Estepa, D. Doña Josefa Verter, D. Doña Micaela Ibarquien, D. Doña Teresa Zapala, D. Doña Alvara Aguirre, D. María Micaela Arizcun, D. María Fermida Ramirez.

Nombre de salida	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
5274	D. Domingo Tovia...	4 805 74
5275	Doña Maria Escolástica Obago...	6 025
5276	D. Vicente Castillo...	11 335 98
5277	Doña Antonia Elcano...	1 036 65
5279	Doña Casimira Esparza...	833 48
5281	Doña Tomasa Erro...	1 545 24
5282	Doña Isabel Echarri...	3 781 24
5283	Doña Inés Goicoechea...	3 166
5284	Doña Rafaela Garayoa...	341 18
5285	D. Maria Bautista Inarrea...	3 577 15
5287	D. Luis Velaz...	10 483 71
5288	D. Felipe Lázaro...	18 127 50
5289	Doña Josefa Azpillaga...	4 921 48
Toledo.		
5293	Doña María Genara Martín...	6 530 27
5301	D. Agustín Serrano Zúñiga...	9 982 18
5311	Doña Calixta del Espiritu Santo...	8 232
5319	Doña Saturnina Soledad Rosario Sanchez Rojo...	3 740
5322	Doña María de San Bernardo...	8 472
5337	Doña María Josefa de Jesús Díaz...	5 132
5366	Doña Francisca Gomez...	776
5374	Doña María Martínez San Roberto...	8 472
5392	Doña María Pía Sanchez...	2 081
5393	Doña María Quiteria de San José...	4 492
5396	Doña María Antonia de San Antonio...	2 928
5415	D. José Lopez Brea...	631 74
5417	D. Antonio Gonzalez...	5 820 86
5420	D. Sinforoso Hornero...	316 12
5422	D. Gabriel Muñoz...	2 122 30
5423	D. Tomás Merchan...	7 413 89
5432	D. Escobedo Rosino...	1 121
5433	D. Celestino Torres...	830 80
Valladolid.		
5440	D. Bernardo Alderete...	8 723 48
5446	D. Alfonso Alvarez...	468
5447	D. Diego Borbolla...	636 03
5448	D. Antolin Garcia...	2 389 89
5449	D. Timoteo Martinez...	1 969 71
5450	D. Atanasio Martin...	17 730 77
5460	Doña Bárbara Llanos...	6 050
5461	D. Telesforo Martin Benito...	7 042 13
5463	D. Mateo Martinez...	12 808
5465	Doña Marcelina Rodriguez...	8 775
5469	Doña Luisa Oca...	10 788 06
5470	Doña Josefa Suarez Palmero...	6 139 74
5471	Doña Vicenta Urrisan...	2 405 71
5472	Doña Anaclleta Alonso...	2 130 86
5476	Doña Tomasa Gordon...	6 771 95
5479	D. Pablo Abad...	1 326 33
5480	Don Miguel Francisco Alonso...	4 878 83
5483	D. José Arranz...	2 807 39
5485	D. Venancio Barrasa...	1 297 71
5486	D. José Barrio...	2 625 48
5492	D. Antonio Delgado...	1 503 89
5493	D. José Diaz...	618 06
5494	D. Fabian Espeso...	717
5495	D. José Fernandez...	614 98
5499	D. Fernando Gonzalez...	1 232 06
5500	D. Ventura Gonzalez...	3 035 18
5501	D. Agustín Herreros...	2 471 36
5502	D. Victor Hernandez...	2 280 48
5503	D. Marcos Herradura...	8 124 56
5504	D. Francisco Julian...	664 09
5505	D. Tiburcio Leon...	123 59
5506	D. Francisco Lopez...	2 492 50
5507	D. Pedro Margaleto...	9 839 48
5511	D. Pedro Nicolás...	300 27
5515	D. Victor del Olmo...	236 83
5516	D. Serafin Olmedo...	2 284 86
5517	D. Domingo Ortega...	1 047 77
5518	D. Antonio Parra...	490 71
5519	D. Nicolás Pelaez...	751 36
5520	D. Melchor Puga...	725 89
5522	D. Manuel Pufoso...	728 48
5525	D. Eugenio Rivas...	2 178
5526	D. José Rodriguez...	894 68
5527	D. Bonifacio Rueda...	13 71
5530	D. Andrés Sanz...	397 77
5531	D. Francisco Serrano...	2 127 56
5532	D. Francisco Suarez...	125 71
5533	D. Antonio del Prado...	8 013 33
5534	D. Ursula Chamorro...	21 336 65
5535	Doña Isabel Rodriguez Moyano...	23 961 77
5546	Doña Ildigarda Sanchez Porte...	29 009 92
5548	D. Estéban Arias...	1 601 48
5552	D. Alejo Con...	3 629 21
5553	D. Francisco Diaz Medina...	9 698 39
5555	D. Gregorio Laureá...	7 827 50
5557	D. Juan de Dios Miguel...	9 635 71
5559	D. Ramon Pedrosa...	3 323 62
5560	D. Francisco Robles...	1 523 92
5561	D. Cristóbal Robles...	6 271 09
5564	D. Matias Vallejo...	2 096 36

Nombre de salida	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
5565	D. Clemente Vazquez...	578 36
5568	D. Francisco Criado...	5 030
5575	D. Santiago Vacas...	990
5576	D. Pedro Viguera...	1 796
Almería.		
5681	D. Bartolomé Arqueros...	315 98
5682	D. Diego Brabe...	4 888 95
5686	D. Antonio Gonzalez...	772 18
5688	D. José Garrido...	1 261 15
5689	D. Manuel Guirado...	2 087 92
5691	D. Andrés Gilabert...	835 56
5692	D. Alonso Navarro...	12 24
5693	D. José Perea...	1 552 95
5694	D. Luis Plaza...	20 53
5695	D. Francisco Quesada...	2 267 95
7696	D. Juan Rodriguez...	5 282 83
5697	D. Casiano Rodriguez...	195 18
5698	D. Juan Rodriguez...	7 300
5699	D. Joaquin Rodriguez...	3 075 83
5700	D. Alfonso Toledo...	1 737 24
5701	Doña María de los Dolores Campos...	57 98
5702	D. Miguel Garcia...	12 805 12
5703	D. Juan Luján...	65 77
5705	Doña María y Tomás Cortés Salmeron...	284 71
5707	Doña Ana Hué...	2 163 80
5712	Doña María Encarnación Salmeron...	578 65
5722	D. Antonio Gonzalez...	1 122 71
5723	D. José Gonzalez...	230 18
5725	D. Enrique Ladron de Guevara...	1 196 03
5726	Doña Isabel María Lopez...	1 339 77
5727	D. Juan Martínez...	7 209 71
5729	D. Miguel Medina...	2 607
5733	D. Francisco Nuñez...	5 678 39
Burgos.		
5738	D. Antonio Garcia Lomana...	23 017 50
5739	D. Joaquin Gomez Portugal...	130 95
5740	D. Domingo Gonzalez...	3 272 15
5743	D. Lucas Lopez...	2 605 06
5744	D. Antonio Maita...	7 374 48
5745	D. Pedro Sanz de Aguilan...	168 62
5746	D. Carlos Samillan...	1 458
5749	D. Diego Alonso...	2 164 06
5754	D. Norberto Ortiz de Gomez...	8 151
Castellon.		
5755	D. Manuel Solsona...	980 92
5765	D. Luis Torres...	285
Córdoba.		
5780	Doña Eusebia Galvo...	568
5782	Doña Rosario Muñoz...	6 700
Coruña.		
5786	Doña Antonia Alvarez...	2 279 95
5787	Doña Ana María Asno...	1 720
5788	D. Benito Amenado...	8 237 74
5790	Doña Benita Barrutia...	3 917 48
5792	Doña María Gallego...	700
5793	D. Tadea Gasch y Cordero...	92 24
5794	Doña Gala Gutierrez y Fernandez...	1 890
5797	Doña María Rio...	1 528 30
5799	Doña Bernarda Asensi...	15 391 98
5800	Doña Teresa Alsúa...	11 933
5803	Doña Isabel Castelo...	12 438 68
5804	Doña Josefa Daroca...	1 390 33
5810	D. Juan Hernandez...	6 787 12
5811	Doña Agustina Marin...	2 431 95
5812	Doña Josefa Ortiz Pereira...	565 45
5814	Doña María Toboada...	1 246 77
5815	Doña María Dolores Valladolidares...	613 13
5816	Doña María Petada Vega...	2 153 06
Guipuzcoa.		
5818	Doña Joaquina Aguirre...	5 368 42
5819	Doña Gabriela Astoriza...	4 485 09
Granada.		
5830	D. Mariana Ruiz Monroy...	6 552
5834	Doña Francisca P. Vazquez...	4 544
5835	Doña Francisca Dominguez...	4 604
5840	Doña María Angeles Moreno...	4 580
Jaen.		
5843	D. Alonso Jurado y Rui...	10 538
5844	D. Francisco de la Cruz...	2 118
5845	D. Francisco Martinez...	9 551
5846	D. Francisco Martinez...	17 988
5847	D. Cayetano de Mura...	13 139
5848	D. Diego Martinez...	4 35 18
5849	D. José de la Liala Piedra...	1 359 18
5850	D. Francisco Muñoz Calodro...	56 89

Nombre de salida	INTERESADOS.	Importe. Rs. vn.
5852	D. Benigno Ortuzar...	639
5853	D. Tomás de Luis...	7 751
5855	D. Cayetano Velasco...	473 30
Lugo.		
5856	D. Estéban Garcia...	733 83
5857	D. Estéban Goya...	973 36
5860	D. Joaquin Cousas...	497 06
5861	D. Ramon Diaz...	2 723 15
5863	D. Antonio Fanego...	136 09
5865	D. Leandro Insua...	620 21
5867	D. Juan Miranda...	24 749
5868	D. Manuel Otero y Bañiño...	1 717 77
5869	D. José Rodriguez Palares...	4 915
5870	D. Miguel Perez...	221 48
5872	D. Andrés Sanjurjo...	22 140
5873	D. José Suarez...	2 637 89
5874	D. José Varela Lesaces...	3 433 74
5875	D. José Villarino...	1 742 50
5876	D. Cipriano Vivero...	2 458 50
5877	D. José Visona...	708 95
5878	D. Manuel Vega...	1 381 15
5879	D. Francisco Garcia...	640 33
5880	D. Juan Diaz...	924 39
5881	D. José Diaz...	476 77
5882	D. José Faraldo...	884 89
5883	D. Policarpo Fidalgo...	1 156 95
5884	D. Eustaquio Garcia Cacho...	622 06
5885	D. Francisco Rodriguez...	2 690 83
5886	D. José de Seijas...	4 797 98
5887	D. Pedro Sonostro...	1 869 68
5888	D. Pedro Vazquez...	5 094 12
5889	D. Andrés Valcarcel...	1 069 59
5890	D. Andrés Verdias...	239 74
5892	D. Juan Avelaira...	422 36
5893	D. Andrés Mirte...	977 86
5894	D. Francisco Bustamante...	4 343 83
5895	D. Vicente Corral...	5 586
5896	D. Juan Caslado...	1 282 95
5897	D. Pedro Carballo...	5 190 24
5899	D. Pedro Calvo...	2 626 56
5900	D. Pedro Caldeiro...	636 18
5901	D. José Fernandez...	1 056 15
5902	D. Cláudio Garcia...	3 376 65
5904	D. Alonso Lopez...	823
5905	D. Manuel Maria Fernandez...	440
5906	D. Manuel Dominguez...	300
Madrid.		
5907	D. Ramon Pont...	7 621
5908	Doña María Francisca Alonso...	4 625
5921	Doña Rosalia Dominguez...	13 543 56
5923	Doña Bernarda Diaz Palacios...	223 62
5929	Doña María Teresa Gonzalez Vigil...	908
5930	Doña Ana Hernandez...	530 92
5931	Doña Leocadia de las Heras...	22 086 24
5932	Doña Inés Hener...	2 461 50
5933	Doña María Iliana...	78 21
5935	Doña Demetria de Llanos...	18 173 30
5938	Doña Dolores de la Torre...	1 086
5939	Doña María Josefa Barrabara...	17 524 59
5948	Doña Ramona Ceballos...	5 796 74
Navarra.		
5951	D. Manuel Dominguez...	771 03
5953	D. Natalio Fernandez...	661 74
5956	D. Joaquin Longas...	318 59
5957	D. Domingo Aguirre...	2 042 06
5958	D. Miguel Eraso...	153 45
5959	D. Pablo Enrique...	75 75
5961	D. Francisco Javier...	4 746 71
5963	D. Martin Munuce...	759 65
Ayuntamiento Constitucional de Renera.		
Madrid 24 de Enero de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B. —El Director general, Presidente, Sancho.		

Con la correspondiente aprobacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subastará á los nueve dias de inserto este en el Boletin oficial, el arbitrio de pesos y medidas de esta villa durante el corriente año, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá efecto en las Salas consistoriales de la misma y hora de las once de la mañana de dicho dia.

Renera 14 de Febrero de 1861.—El Alcalde, Evaristo Caballero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

En el pueblo de Valdearenas, partido judicial de Brihuega, se enajenan varias propiedades, tierra de pan-llevar, olivar y viñedo, valuadas en 28,000 rs. Las personas que gusten interesarse en su compra, podrán dirigirse á D. Cipriano Capdet, en Soria, calle del Collado, núm. 66.

A LOS SEÑORES ALCALDES

DE LOS

PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Se ha hecho una nueva tirada, por haberse concluido la primera, de papeletas de consumos y de cominacion, las que se hallan de venta en la imprenta de este periódico, como asimismo todo cuanto necesitan los Secretarios de Ayuntamiento para cuentas de propios etc. etc. etc.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se halla de venta papel pautado de Iturzaeta, de todas reglas, para escribir los niños, al precio de 30 reales resma, y á 15 cuartos mano.

TINTAS DE COLORES

PARA SELLOS

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande. . . 8 rs.

Idem regular. . . 6

Idem pequeño. . . 4

Unico despacho, en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.